



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Junio siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Amparo pobreza
Radicado: 2022-00151-00
Solicitante: Beatriz Lorena Álzate Orozco
Auto sustanciación No. 187

En atención a la petición planteada ante este despacho, el juzgado estima que la misma cumple con los requisitos de los artículos 151 y 152 del C.G.P., motivo por el cual concede el procurado amparo de pobreza y designa a la abogada Diana Soraya Jiménez Salcedo, identificada con c.c. 33.377.401 y con T.P No. 170.498 del C. S. de la J., quien se puede ubicar en el correo electrónico ambientelegal.juridica@gmail.com, para que apodere a Beatriz Lorena Álzate Orozco en el proceso que pretende adelantar.

Líbrese la comunicación a la citada profesional del derecho, indicándole que debe concurrir inmediatamente a aceptar el cargo o excusarse de su aceptación, de acuerdo con lo prescrito en el inciso 2 del art. 154 del C.G.P., so pena de la aplicación de las sanciones pecuniarias y disciplinarias a que haya lugar.

Notifíquese,


JENNIFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza